



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2017.

HORA: 08:00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2013-00551-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**DEMANDANTE:** ISMENIA FIGUEROA DE JIMENEZ

**DEMANDADO:** MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

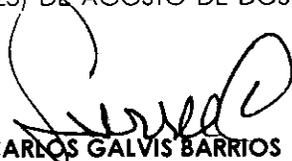
**ESCRITO DE TRASLADO:** EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA PARTE ACCIONADA FARIDES OLEA MERCADO, REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM.

**OBJETO:** TRASLADO EXCEPCIONES.

**FOLIOS:** 126-127

Las anteriores excepciones presentada por la parte accionada -FARIDES OLEA MERCADO, REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM - se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Cartagena, 27 de Julio de 2017

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Bolívar

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION CURADOR AD LITEM

REMITENTE: CARMEN JUAN RIOS

DESTINATARIO: DESPACHO 002

CONSECUTIVO: 20170748084

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 28/07/2017 11:32:09 AM

FIRMA: \_\_\_\_\_

126  


DEMANDANTE: ISMENIA FIGUEROA DE JIMENEZ

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-FARIDES OLEA MERCADO

EXPEDIENTE N°: 13-001-23-33-000-2013-00551-00

CARMEN TATIANA JUAN Abogada en ejercicio identificada con C.C. 45511643 de Cartagena y T.P. 95554 del C.S.D.LJ en mi calidad de Curador ad Litem de Farides Olea Mercado quien se le desconoce el paradero, procedo a contestar la demanda dentro del termino legal estipulado para ello de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO Y SEGUNDO HECHOS: son ciertos según aparece en las pruebas aunque la Señora Farides Mercado ostenta la condición de compañera permanente y por consiguiente beneficiaria de la pensión del Intendente Ramiro Jiménez Payares-Resolución N° 1378 del 18 de mayo 2011.

AL TERCER HECHO: No me consta que se pruebe. La Señora Farides Olea Mercado aporta declaración extraprocesal rendida ante la Notaria 5 del Circuito de Cartagena (.....que convivio bajo el mismo techo de forma pacífica publica notoria ininterrumpida durante 36 años y, en unión libre con el Señor Ramiro Jiménez Payares que falleció el 28 de julio de 2010. Además, existen declaraciones extrajudiciales rendidas por los Señores Carlos Arturo Jiménez Pallares, Joaquín Guzmán Verdugo y Libardo Enrique Escudero Torregrosa los cuales acreditan la calidad de compañera permanente de la Señora Farides Olea Mercado.

AL CUARTO HECHO: me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso ya que no tengo los elementos probatorios para desvirtuar o contradecir lo manifestado.

AL QUINTO HECHO: No me consta que se pruebe. Por el fallecimiento del Señor Ramiro Jiménez Payares se le reconoce a la Señora Farides Olea Mercado mediante Acto Administrativo la sustitución pensional a su favor siendo ella la única en reclamar como beneficiaria del Causante.

AL SEXTO HECHO: me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso ya que no tengo los elementos probatorios para desvirtuar o contradecir lo manifestado.

AL SEPTIMO HECHO: Es cierto según aparece en los anexo presentado en el Proceso.

AL OCTAVO HECHO: Nos atenemos con lo establecido en el Oficio N° 11-98945MDSGDVBSGPS-22 del 7 de octubre del 2011 del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Bienestar Sectorial.

AL NOVENO HECHO: me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso ya que no tengo los elementos probatorios para desvirtuar o contradecir lo manifestado.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

127

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones ya que por medio de Acto Administrativo N° 1378 del 18 de mayo de 2011 solo se le reconoce el derecho a la pensión a la Señora Farides Olea Mercado ya que acredito su condición de compañera permanente. De tal manera dicho Acto Administrativo fue fallado conforme a derecho con el lleno de los requisitos legales y no está viciado de ninguna nulidad. Además la Señora Ismenia Figueroa de Jimenez no se hizo parte en el trámite administrativo de reconocimiento de la sustitución pensional, ni reclamó como beneficiaria.

PUEBAS

Estaré atenta a las pruebas que se puedan aportar en el curso del Proceso que sean favorables a la parte que represento.

En mi calidad de Curador ad Litem no poseo ninguna prueba para desvirtuar o contradecir lo manifestado.

NOTIFICACIONES

EI DEMANDANTE Y SU APODERADO: en la Dirección anotada en la Demanda.

LA SUSCRITA: La Matuna EDF. GEDEON Primer Piso a mi correo electrónico [tatijuri@hotmail.com](mailto:tatijuri@hotmail.com)

Atentamente,

  
CARMEN JUAN RIOS

C.C. 45511643 de Cartagena

T.P.95554 del C.S.D.L.J